El contenido de esta publicación es meramente informativo, sin que el interesado deba tomar una decisión basada en la misma; en tal caso debería solicitar asesoramiento jurídico específico.

AUGUSTAABOGADOS

ALERTA

3 de noviembre de 2026

DEFENSA EUROPEA 2030: MENOS BUROCRACIA, CONTRATACIÓN MÁS FLEXIBLE Y NUEVAS OPORTUNIDADES PARA LA INDUSTRIA

Resumen ejecutivo del paquete legislativo publicado en el DOUE de 3 de noviembre de 2026

EN TREINTA SEGUNDOS. La UE aprueba un paquete legislativo que combina una vía rápida para autorizar inversiones industriales, nuevas licencias generales para transferencias intra-UE, procedimientos de contratación más flexibles, simplificaciones del Fondo Europeo de Defensa y el nuevo programa AGILE para pymes. El paquete abre oportunidades reales, pero mantiene exigencias estrictas sobre control societario, export control, información clasificada, propiedad intelectual y cumplimiento ambiental.

El Diario Oficial de la Unión Europea de 3 de noviembre de 2026 publica un paquete normativo destinado a acelerar la inversión, la innovación, la producción y la circulación de productos de defensa dentro de la Unión Europea. Las medidas afectan tanto a los operadores tradicionales como a pymes, empresas tecnológicas y compañías civiles o de doble uso que pretendan entrar en este mercado. El objetivo es reforzar la base industrial y tecnológica de la defensa europea (BITDE), reducir dependencias estratégicas y alcanzar un nivel adecuado de preparación en materia de defensa de aquí a 2030. La normativa menciona como contexto una inversión prevista de al menos 800.000 millones de euros durante los próximos cuatro años. El paquete se compone de tres reglamentos comunitarios, una directiva y una declaración conjunta del Parlamento y del Consejo de la UE. El objeto de la presente nota es resumir y sistematizar sus principales disposiciones y novedades.

Barcelona
Vía Augusta, 252, 4.ª
08017 Barcelona
T +34 933 621 620 ▫ F +34 932 009 843

Madrid
Antonio Maura, 18, 2.ª
28014 Madrid
T +34 911 592 323 ▫ F +34 911 592 322

Brussels (with IUROPE)
Avenue de Cortenbergh, 52
1000 Brussels (Belgium)
T +32 2 808 69 41

augustaabogados.com

1. AUTORIZACIONES ACELERADAS PARA INVERSIONES INDUSTRIALES

El Reglamento (UE) 2026/2381 crea un procedimiento específico para los "proyectos de preparación en materia de defensa". El concepto comprende actividades, inversiones y medidas destinadas a mejorar la capacidad de uno o varios Estados miembros para anticipar, prevenir o responder a crisis relacionadas con la defensa, incluido el desarrollo o la modernización de la industria. Cada Estado decidirá qué proyectos reciben esta calificación.

El ámbito es amplio: nuevas plantas, ampliación o reconversión de instalaciones, centros de ensayo, investigación y desarrollo, prototipado, formación, certificación y transferencia de tecnología. La "industria de defensa" incluye no solo a fabricantes, sino también a prestadores de servicios directamente relacionados con productos de defensa a lo largo de su ciclo de vida.

Ventanilla única, calendario y silencio positivo

Cada Estado miembro deberá establecer o designar, antes del 24 de febrero de 2027, uno o varios puntos de contacto únicos. Este interlocutor coordinará las autoridades implicadas, informará sobre la documentación exigible y notificará la decisión global. La presentación y el intercambio de documentos deberán poder realizarse electrónicamente.

El punto de contacto dispondrá de 14 días hábiles para confirmar si la solicitud está completa. Desde esa confirmación, el procedimiento no podrá exceder, como regla general, de 42 días hábiles. En casos excepcionales, por la complejidad, ubicación o dimensiones del proyecto o por riesgos extraordinarios para la salud, seguridad o

medio ambiente, podrán acordarse hasta dos prórrogas, con un límite total de 102 días hábiles.

Si el plazo expira sin decisión, las autorizaciones se considerarán concedidas. Los Estados podrán excluir este silencio positivo únicamente en supuestos limitados, evaluados caso por caso y sustentados en un riesgo grave para la salud humana o la seguridad nacional. El Reglamento se aplicará a las solicitudes presentadas desde el 24 de febrero de 2027.

La implicación práctica de la nueva norma es clara: para una empresa que quiera abrir o ampliar su capacidad productiva, reconvertir instalaciones civiles o crear un centro de ensayo, la primera cuestión estratégica será obtener la calificación nacional de "proyecto de preparación en materia de defensa". La preparación anticipada de estudios ambientales y de una solicitud completa será decisiva, porque el plazo de 42 días comienza solo cuando el expediente reúne toda la documentación exigida.

2. TRANSFERENCIAS INTRA-UE MÁS SENCILLAS

La Directiva (UE) 2026/2383 (que modifica dos directivas del año 2009) amplía las situaciones en las que los Estados pueden eximir de autorización previa las transferencias de productos de defensa dentro de la UE. Entre ellas figuran las transferencias entre empresas certificadas; las necesarias para proyectos PESCO/CEP, SEAP, proyectos europeos de interés común o programas industriales financiados por la UE; las realizadas dentro de asociaciones industriales intra-UE estructuradas; las motivadas por una crisis; y las destinadas a reparación, mantenimiento, exhibición o demostración.

Dos nuevas rutas especialmente relevantes

Con esta norma, que deberá ser traspuesta a nuestro derecho interno a más tardar el 24 de noviembre de 2027 y aplicarse, como máximo, desde el 24 de febrero de 2028, se abren dos vías significativas.

En primer lugar, los Estados deberán publicar licencias generales que comprendan todas las transferencias necesarias para ejecutar proyectos financiados por programas industriales de defensa de la UE. Podrán extenderlas a fases posteriores del ciclo de vida. Cuando el acuerdo de financiación ya incorpore compromisos adecuados, no deberán exigirse compromisos adicionales sobre uso final o limitaciones a la exportación.

En segundo lugar, los Estados deberán publicar licencias generales para transferencias dentro de una "asociación industrial intra-UE estructurada": una colaboración estable entre entidades de distintos Estados miembros, por ejemplo, un grupo, consorcio o *joint venture,* que participe en el diseño, desarrollo, producción, montaje, suministro, comercialización o soporte de un producto de defensa. Estas licencias incluirán transferencias intangibles de software y tecnología.

La certificación se extiende a proveedores y destinatarios y exige experiencia, historial de cumplimiento y un programa interno de control que cubra responsabilidades, auditoría, formación, seguridad de la información, trazabilidad y control de transacciones.

Como consecuencia, la certificación y un programa de cumplimiento interno sólido pasan a ser instrumentos comerciales: facilitan transferencias, reducen fricciones

administrativas y mejoran la posición de la empresa para integrarse en consorcios y cadenas de suministro europeas.

3. CONTRATACIÓN PÚBLICA: MÁS FLEXIBILIDAD Y NUEVAS PUERTAS DE ENTRADA

La misma Directiva reforma la contratación pública de defensa y seguridad. Los umbrales de aplicación de la Directiva 2009/81/CE aumentan de 432.000 euros a 2 millones de euros para determinados contratos de suministros y servicios y de 5,404 euros a 10 millones de euros para obras. Por debajo de esos importes siguen rigiendo los principios de transparencia, igualdad, no discriminación y proporcionalidad, pero los Estados dispondrán de mayor margen para simplificar los procedimientos, que pasan a ser los siguientes:

Instrumento	Utilidad empresarial
Procedimiento abierto	Permite que cualquier operador interesado presente oferta.
Sistema dinámico de adquisición	Sistema electrónico, abierto durante su vigencia, para compras de uso corriente; facilita la incorporación posterior de nuevos proveedores.
Asociación para la innovación	Combina el desarrollo de una solución aún no disponible y su compra posterior si alcanza rendimiento y coste pactados.
Compra conjunta transfronteriza	Autoridades de varios Estados pueden contratar conjuntamente o utilizar centrales de compras de otro Estado miembro.
Acuerdos marco	Duración máxima ordinaria ampliada de siete a diez años.

También se regulan las modificaciones de contratos sin nueva licitación. Entre otros supuestos, podrán admitirse suministros, obras o servicios adicionales del contratista original o cambios por circunstancias imprevisibles, con límites que pueden alcanzar el 50 % del valor inicial. Asimismo, se facilita que programas de I+D financiados por la UE continúen hacia fases posteriores de adquisición bajo la exclusión aplicable a programas cooperativos.

Con los nuevos procedimientos, las startups y empresas de doble uso dispondrán de vías más adaptadas a la innovación para comercializar sus productos o servicios. No obstante, ello obliga a estar atentos a la publicidad de los sistemas dinámicos, asociaciones para la innovación y acuerdos marco, ya que la oportunidad comercial dependerá de incorporarse en el momento y categoría adecuados.

4. MENOS BARRERAS REGULATORIAS Y UN FED MÁS FLEXIBLE

El Reglamento (UE) 2026/2382 permite que los Estados establezcan, cuando sea necesario por razones de defensa, excepciones a determinadas obligaciones de REACH y de las normas sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y sobre biocidas. No se trata de una exención genera al sistema REACHl: debe justificarse por necesidades de defensa y preservarse un elevado nivel de protección de la salud y del medio ambiente.

La reforma también simplifica el Fondo Europeo de Defensa (FED): se han introducido criterios de adjudicación más claros y adaptables a cada convocatoria, apoyo específico a tecnologías disruptivas y actividades de I+D de pymes, mayor flexibilidad para la gestión indirecta, programas de trabajo anuales o plurianuales y,

excepcionalmente, financiación sin convocatoria cuando concurra una base jurídica suficiente. El paquete legislativo refuerza los incentivos para pymes, especialmente las pymes transfronterizas, y se admiten determinados costes de ensayos realizados con entidades ucranianas.

El nuevo marco regulatorio aconseja que las empresas hagan seguimiento de los programas de trabajo plurianuales y diseñar consorcios en los que la participación real de pymes, especialmente de otros Estados miembros, mejore tanto la propuesta técnica como la intensidad de financiación.

5. AGILE: FINANCIACIÓN RÁPIDA PARA PYMES Y TECNOLOGÍAS DISRUPTIVAS

El Reglamento (UE) 2026/2387 crea el Programa para una Innovación Ágil y Rápida en materia de Defensa (AGILE), operativo durante 2027 y dotado indicativamente con 115 millones de euros. Está dirigido principalmente a pymes, incluidas startups y *scale-ups*, para acelerar productos emergentes y disruptivos, también mediante la adaptación de tecnologías civiles de doble uso. La intención es alcanzar soluciones utilizables por los usuarios finales en uno a tres años.

Mediante este programa podrán apoyarse el desarrollo de productos y componentes, pruebas y demostraciones de campo, cualificación, certificación, acceso a infraestructuras y fabricación, preparación para inversión, desarrollo de capacidades y cooperación con contratistas principales, integradores y Tier 1. En supuestos específicos se podrán financiar costes para trasladar a la UE o a un país asociado el establecimiento o la dirección ejecutiva de una pyme.

AGILE prevé una evaluación acelerada, declaraciones iniciales de los solicitantes, importes a tanto alzado y financiación de hasta el 100 % de los costes subvencionables. Podrá cubrir actividades comenzadas hasta tres meses antes del cierre de la convocatoria, siempre que no hayan finalizado antes de la firma del acuerdo.

Condiciones que deben revisarse antes de solicitar financiación

- Con carácter general, el beneficiario debe ser una pyme establecida en la UE o en un país asociado y tener allí su dirección ejecutiva.
- No podrá estar controlado por un tercer país no asociado ni por una entidad de ese país.
- Las infraestructuras, activos y recursos utilizados deberán localizarse, en principio, en la UE o en países asociados.
- Los resultados no podrán quedar sometidos a control o restricciones de terceros países no asociados.
- La cesión o licencia exclusiva de resultados a esos países durante los tres años posteriores al pago final estará sujeta a salvaguardias y puede implicar devolución de la ayuda.

6. QUÉ DEBERÍAN HACER AHORA LAS EMPRESAS

Es conocido el interés de muchos sectores industriales españoles por integrarse progresivamente en el sector de la defensa, y el paquete recién aprobado abre puertas importantes. Desde Augusta Abogados nos parece que las siguientes actuaciones pueden ser de interés tanto para las empresas ya establecidas en el sector como para los "*new entrants*":

1. Identificar inversiones susceptibles de ser calificadas como proyectos de preparación en materia de defensa y preparar con antelación un expediente completo, incluidos los estudios ambientales exigibles.
2. Revisar la estructura de propiedad y control, la ubicación de la dirección y de los activos críticos, y las restricciones de terceros países sobre tecnología o propiedad intelectual.
3. Implantar o reforzar un programa interno de control de transferencias y exportaciones, con trazabilidad, clasificación de productos, screening de partes y formación.
4. Analizar si la certificación como proveedor o destinatario puede facilitar la participación en cadenas europeas y asociaciones industriales estructuradas.
5. Monitorizar programas de trabajo del FED, AGILE, sistemas dinámicos de adquisición, asociaciones para la innovación y acuerdos marco relevantes.
6. Negociar desde el inicio la propiedad intelectual, los derechos de acceso de autoridades cofinanciadoras, las condiciones de uso final y las restricciones a transferencias posteriores.

Es cierto que el paquete no elimina los controles propios del sector, pero podría decirse que cambia el equilibrio entre control y velocidad. Para las empresas preparadas, ofrece una combinación poco habitual de autorizaciones aceleradas, transferencias intra-UE simplificadas, contratación más flexible y financiación orientada a la innovación. La ventaja competitiva corresponderá a quienes combinen tecnología y capacidad industrial con una estructura societaria elegible, un *compliance* de *export* control robusto y una estrategia temprana de acceso a programas y compradores públicos.

Cabe señalar que la Declaración conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo que acompaña al paquete confirma que las medidas adoptadas deben entenderse como un paso dentro de un proceso de reforma más amplio. Ambas instituciones reconocen que siguen existiendo obstáculos para lograr un auténtico mercado europeo de defensa y piden a la Comisión que valore nuevas iniciativas para reforzar la base industrial y tecnológica de la defensa europea, simplificar adicionalmente las transferencias intra-UE y seguir revisando la contratación pública de defensa. La Declaración señala además dos cuestiones que previsiblemente continuarán en la agenda legislativa: la posible introducción de criterios de elegibilidad específicos que favorezcan la contratación con la industria europea y una aplicación más armonizada de la simplificación de las transferencias entre Estados miembros. Desde nuestro punto de vista, el mensaje a retener es que el marco regulatorio europeo de defensa está en plena evolución y cabe esperar nuevas medidas destinadas a favorecer la producción, las cadenas de suministro y la contratación dentro de la UE.

Sergi Giménez, socio
Augusta Abogados
s.gimenez@augustaabogados.com